

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA–, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número CINCUENTA Y SIETE, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día seis de noviembre de dos mil doce, en la cual consta el acuerdo número cinco punto cinco punto siete, que literalmente dice:

5.5.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Contratación Directa No. CD-02/2012-FCAS referente a la "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 4.2.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2012, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Contratación Directa en mención con su respectiva lista corta.
- II. Que dicha contratación es financiada con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en el marco del Programa en Agua Potable y Saneamiento en Áreas Periurbanas y Rurales de El Salvador, según convenio No. SLV 001-B, cuyo presupuesto estimado ascendía hasta por la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,600,000.00), el cual incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación provisional de disponibilidad presupuestaria número 261-002-2012, la cual forma parte en los antecedentes del Acuerdo citado en el considerando anterior y que sería sustituida cuando se tuviera la No Objeción de AECID.
- III. Que según acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2012, la Junta de Gobierno autorizó la ampliación a la disponibilidad presupuestaria hasta por la cantidad de DOS MILLONES CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,040,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para llevar a cabo la adjudicación de la Contratación Directa No. CD-02/2012-FCAS referente a la "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután".
- IV. Que dicha Contratación fue publicada en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

- V. Que la Junta de Gobierno aprobó la Lista Corta de Personas Jurídicas que pudieran presentar ofertas para dicho proceso, las cuales son:
1. RENNO, S.A. DE C.V.
 2. PREFABRICADOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V.
 3. GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.
 4. N G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
 5. CONSTRUCTORA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

Las empresas que adquirieron los términos de referencia a través del sistema de COMPRASAL son:

1. FERDINANDO DURAN MIRANDA
 2. VASES INGENIEROS, S.A. DE C.V.
 3. SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
 4. V & R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
- VI. Que de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia se realizó la Visita de Campo al lugar de las obras, el día 27 de julio de 2012.
- VII. Que el día 13 de agosto de 2012, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan las personas naturales y jurídicas que presentaron ofertas:

OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO \$
V & R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$1,999,141.56
N G INGENIEROS, S.A. DE C.V.	\$2,263,121.88
GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.	\$2,242,473.88
PREFABRICADOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V.	\$2,040,800.50
VASES INGENIEROS, S.A. DE C.V.	\$2,691,228.28
FERDINANDO DURAN MIRANDA	\$1,863,812.12
SAGRISA, S.A. DE C.V.	\$2,028,147.46
RENNO, S.A. DE C.V.	\$2,302,917.13

- VIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante acuerdo de presidencia número 48, del Libro número CUATRO, de fecha 14 de agosto de 2012, siendo modificado mediante acuerdo de presidencia número 53, de fecha 21 de agosto de 2012, del Libro mencionado anteriormente, en el sentido de nombrar a un experto en la materia adicional al ya nombrado, por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de los Términos de Referencia de la Contratación Directa; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichos términos.
- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- X. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 "SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" de los Términos de Referencia de la Contratación; se realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo especificado en los referidos Términos. De dicha revisión, se determinó la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 literal V) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y a lo establecido en los Términos de Referencia y que literalmente dice: a) "numeral 13.1 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES; 13.1.2

OMISIONES: se entenderá por omisión subsanable la falta de información y/o documentos en la oferta, que no la afecten o modifiquen en sus aspectos técnicos y económicos. Se considerarán subsanables los errores u omisiones de que adolezca la documentación contenida en la oferta u omisiones en la documentación siempre y cuando no altere la oferta técnica y económica"; b) "13.1.3 PREVENCIONES en caso de que los oferentes no adjunten cualquiera de los documentos requeridos en los criterios de evaluación técnica la documentación presentada adolezca de omisiones u omisiones subsanables, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrán prevenir su presentación, aclaración o subsanación, para lo cual establecerá un plazo perentorio de 3 días hábiles..." y c) 13.1.4 INCUMPLIMIENTO DE LAS PREVENCIONES si no se cumpliere en tiempo y forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada no elegible para continuar con la evaluación", por lo que se les previno a las empresas oferentes, mediante notas de fecha 23 de agosto de 2012, a través de la UACI, la presentación de la documentación faltante, concediéndoles un plazo improrrogable y perentorio de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.

- XI. Que en razón de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia en el Numeral 13.1.4 Incumplimiento de las Prevenciones que literalmente reza:"Si no se cumpliere en tiempo y forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada no elegible para continuar con la evaluación"; por lo que las sociedades N G INGENIEROS, S.A. DE C.V., GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V., PREFABRICADOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V., no evacuaron las prevenciones dentro del plazo establecido, en consecuencia la Comisión Evaluadora de Ofertas, basándose en la cláusula antes referida declara que éstas NO CUMPLEN con la prevención efectuada y por lo tanto se declaran NO ELEGIBLES, para continuar con el proceso de evaluación.
- XII. Que la evaluación de la capacidad legal, continuó verificando que las sociedades restantes cumplieran con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso.
- XIII. Que seguidamente se efectuó la evaluación financiera a las empresas participantes y se obtuvo los resultados siguientes: V & R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., VASES INGENIEROS, S.A. DE C.V., FERDINANDO DURAN MIRANDA y SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., cumplen con dicha etapa de evaluación, por tanto se consideran ELEGIBLES, para continuar con el proceso de evaluación en su siguiente etapa; no así la sociedad RENNO, S.A. DE C.V.; quien no cumple con el índice de Endeudamiento requerido, razón por la cual se declaró NO ELEGIBLE.
- XIV. Que en la evaluación técnica, la sociedad V & R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., no superó el puntaje mínimo requerido (80 puntos), debido a que en el sub criterio de evaluación denominado "experiencia en obras similares, mayor o igual al 50% del monto ofertado", presentó únicamente un contrato; además en el criterio de "experiencia del personal clave" no propone al especialista electromecánico ni a la persona encargada de la obra (maestro de obra) y para finalizar, en el criterio de "capacidad técnica o instalada para la ejecución de las obras" presenta menos del cien por ciento del equipo requerido. Por lo que se declara NO

ELEGIBLE para continuar siendo evaluada en la siguiente etapa.

- XV. Que en base a lo anterior la Comisión Evaluadora de Ofertas, solicitó mediante nota de prevención, al Arquitecto FERDINANDO DURAN MIRANDA, la presentación de Curva de especificación del punto de operación de la bomba sumergible y Curva de especificación del punto de operación de la bomba multietapas; siendo estas indispensables para verificar el caudal, la carga dinámica total y la eficiencia en ambas bombas ofertadas en el listado de cantidades del plan de oferta. Por lo que atendiendo a lo prevenido, el ofertante presentó únicamente catálogos de varios equipos electromecánicos, sin detallar la curva específica del punto de operación del equipo ofertado. Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia esta Sociedad se declara NO ELEGIBLE para continuar con el proceso.
- XVI. Que según lo establecido en los Términos de Referencia, en el numeral 14.4 Evaluación de la Oferta Económica, la Comisión procedió a analizar las ofertas económicas presentadas por las sociedades oferentes que llegaron hasta esta etapa de evaluación las cuales son: Vases Ingenieros, S.A. de C.V. y Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.
- XVII. Que tomando en cuenta el resultado obtenido en el proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación de Ofertas concluyó que la oferta presentada por la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., cumple con la evaluación: Legal, Financiera, supera la puntuación mínima establecida en la oferta técnica y obtuvo el puntaje máximo combinado de las ofertas para poder ejecutar el proyecto objeto de la presente contratación, razón por la recomienda mediante acta de las dieciséis horas con quince minutos del día 14 de septiembre de 2012, adjudicar la Contratación Directa No. CD-02/2012-FCAS, referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA DE MÉNDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN"; a la Sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., por un monto total de DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2,028,617.45); valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- XVIII. Que no obstante, la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas es la de adjudicar a la Sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., es del conocimiento de ésta Junta de Gobierno, tal como consta en actas anteriores que dicha Sociedad a incurrido en la causal establecida en el literal "a" del romano I del artículo 158 LACAP; razón por la cual no se está de acuerdo con dicha recomendación, y de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 56 de la LACAP inciso 5, por lo que se emite la respectiva resolución razonada en los términos siguientes:
- a) En relación con la Sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., Sociedad a la que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda que se le adjudique la presente licitación, se advierte que mediante acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 16 de octubre de 2012, se inhabilitó por un año a la referida sociedad para participar en procedimientos de contratación administrativa por haber incurrido en la causal establecida en el literal "a" del romano I del artículo 158 LACAP. Inhabilitación que quedo confirmada

mediante el acuerdo No. 5.5.1 tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 30 de octubre de 2012.

- b) Por lo anterior, y con el conocimiento que se ha tomado el acuerdo de inhabilitar a dicha Sociedad, ésta Junta de Gobierno como medida precautoria y previo a tomar una decisión al respecto, mediante acuerdo No. 5.3.9 tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 30 de octubre de 2012, delegó al Gerente de la Unidad Jurídica que emitiera dictamen legal sobre la posibilidad de adjudicar o no dicha contratación, en razón de lo anterior, y confirmándose la Inhabilitación de la referida Sociedad, está Junta de Gobierno cometería una ilegalidad al adjudicar a un ofertante que ya ha sido inhabilitado legalmente.
- c) En vista de que existe otro ofertante que cumplió con los criterios establecidos en las bases del proceso para ser considerado en la adjudicación del contrato, que es la Sociedad Vases Ingenieros, S.A. de C.V.; su oferta no se puede adjudicar ya que el monto ofertado excede en más de seiscientos mil dólares del presupuesto autorizado, es decir no se dispone de crédito presupuestario para adjudicársele.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Contratación Directa No. CD-02/2012-FCAS, referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA DE MÉNDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN"; en vista que la única sociedad calificada para adjudicar se encuentra inhabilitada para participar en procedimientos de contratación administrativa por haber incurrido en la causal establecida en el literal "a" del romano I del artículo 158 LACAP.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie un nuevo proceso de contratación.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO